



Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 67 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos
distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los
derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Angola, Belarús, Botswana, Burundi, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía,
Indonesia, Irán (República Islámica del), Malasia, Nigeria, Sudán, Venezuela
(República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe: proyecto de resolución**

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando el apartado g) del párrafo 5 de su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, en el que decidió que el Consejo de Derechos Humanos asumiera la función y las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con arreglo a lo decidido por la Asamblea General en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993,

Recordando también las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/73, de 21 de abril de 2004¹, y 2005/72, de 20 de abril de 2005²,

Tomando nota de los informes pertinentes de la Alta Comisionada³ y la Dependencia Común de Inspección⁴,

Teniendo presente que el desequilibrio en la composición efectiva del personal podría disminuir la eficacia de la labor de la Oficina si se percibe como un prejuicio cultural y como algo no característico de las Naciones Unidas en general,

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 3* (E/2004/23), cap. II, secc. A y corrección.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3* (E/2005/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

³ E/CN.4/2006/103.

⁴ JIU/REP/2006/3.



Lamentando que los esfuerzos por corregir el desequilibrio con respecto a la diversidad geográfica regional del personal no hayan conducido a mejoras significativas,

1. *Decide*, al examinar el informe de la Dependencia Común de Inspección⁴:
 - a) Prestar apoyo concreto y orientación a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en sus actuales esfuerzos por superar la situación;
 - b) Permitir, en un intento por rectificar el desequilibrio geográfico específico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el establecimiento de un mecanismo por el cual la contratación de personal de la Oficina de la categoría P-2 no se limite a los candidatos que hayan aprobado los concursos nacionales;
 - c) Evaluar la financiación de las actividades de derechos humanos, como se señala en el informe de la Dependencia Común de Inspección, con miras a aumentar el apoyo prestado con cargo a recursos básicos;
2. *Alienta* la participación de una gama más amplia de Estados Miembros en el programa de expertos asociados y, a ese respecto, insta a los participantes a aumentar el patrocinio de los expertos asociados procedentes de países en desarrollo;
3. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que preste asistencia al Consejo de Derechos Humanos en la vigilancia sistemática de la aplicación de la presente resolución, entre otras cosas, presentando al Consejo en mayo de 2008 un informe amplio sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Dependencia Común de Inspección aún pendientes;
4. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que:
 - a) Adopte medidas ulteriores para la aplicación plena y eficaz de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección;
 - b) Presente un informe amplio y actualizado sobre la base de lo dispuesto en el apartado e) del párrafo 26 de la resolución 2005/72 de la Comisión de Derechos Humanos, al Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones y a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones;
5. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo segundo período de sesiones.